



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 11 DE MARZO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

22

BIS
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: **Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.**



SEMADET

**CONVOCATORIA
ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE VERIFICACIÓN**

**dentro del Programa
"Verificación Responsable"**

EPV T1 / EPV T2

**Verificación
Responsable**

**Nuevo Programa de
Verificación Vehicular**

MARZO 2020



Gobierno del Estado de Jalisco

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

CONVOCATORIA

Convocatoria para **Establecimientos Privados de Verificación** dentro del

Programa "Verificación Responsable"

Marzo 2020

SEMADET / SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL
CONVOCATORIA ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE VERIFICACIÓN

1. CONSIDERANDO

1.1 Los vehículos automotores constituyen una de las fuentes de emisiones a la atmósfera más contaminantes, según datos del inventario de emisiones de contaminantes criterio para Jalisco que en el 2019 elaboró la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales federal, con línea base 2016, se observa que las fuentes móviles carreteras (vehículos automotores) representan el 61% de las emisiones de monóxido de carbono (CO) así como el 48% de óxidos de nitrógeno (NO_x) en el Estado de Jalisco; es por lo anterior, que resulta esencial, generar estrategias que atiendan y controlen las diversas fuentes de contaminantes atmosféricos, que en conjunto permitan revertir las tendencias de la intensa carga contaminante en las cuencas atmosféricas.

Como parte de la Política Integral de Gestión de la Calidad del Aire "Jalisco Respira", la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, aplica procesos de actualización de los inventarios de emisiones a una escala más desagregada, con el que se podrán cuantificar los beneficios del Programa Verificación Responsable y evaluar la implementación de otras acciones para la mejora de la calidad del aire contenidos en dicha política.

1.2. Los vehículos automotores que funcionan a base de combustibles fósiles, han venido a satisfacer la necesidad de movilidad de las personas, bienes y servicios, sin embargo son parte de los principales emisores de gases contaminantes a la atmósfera con repercusiones a la salud. Las políticas del Estado de Jalisco, son tendientes a la implementación sobre medios de transporte de nulas o bajas emisiones contaminantes; pero por otra parte la responsabilidad sobre el medio ambiente y la calidad del aire es compartida. Así lo establecen los principios en materia de derecho ambiental, de solidaridad y responsabilidad, que además son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° párrafo quinto, que establece: "*El daño y deterioro ambiental genera responsabilidad para quien lo provoque*".

Estos principios se han aplicado creando los criterios que han dado sustento a la resolución de amparos sobre controversias que involucran el derecho humano a un medio ambiente sano, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 307/2016, con el rubro “DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU NÚCLEO ESENCIAL”, que fundamentalmente señala que el núcleo esencial del derecho a humano a un medio ambiente va más allá de los objetivos inmediatos de los seres humanos y entenderse que su protección alcanza generaciones presentes y futuras; lo que fundamenta el principio de solidaridad, que comprende nuestra responsabilidad como parte de la colectividad, que prevalece sobre las prerrogativas individuales.

Así como el criterio emitido por el Séptimo Tribunal Colegiado de Primer Circuito al resolver el amparo directo 575/2015, con el título “DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA PERSONA. LA OBLIGACIÓN CORRELATIVA DE SU RESPETO NO SÓLO SE DIRIGE A LAS AUTORIDADES, SINO TAMBIÉN A LOS GOBERNADOS” que desarrolla el principio de responsabilidad para quien provoque daño o deterioro ambiental y dado que este deterioro provocado por las actividades humanas, lo que la tesis expresa, es que la obligación de su respeto es correlativa, no solo dirigida a las autoridades, sino que también corresponde a los gobernados.

1.3. Esto es que, todos somos responsables de las emisiones de gases de nuestros vehículos automotores, que contaminen la atmósfera y que repercutan sobre nuestra salud; es por lo que debemos mantenerlos en buen estado y afinados para que las emisiones que se lleguen a emitir sean reducidas. Por su parte el Estado de Jalisco, en cumplimiento con las disposiciones legales contenidas en el artículo 112 fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 72 fracciones V y VII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y asumiendo su función en la implementación de las políticas públicas, como parte de las acciones del programa Jalisco Respira, ha implementado un nuevo programa de verificación para prestar el servicio de control de las emisiones vehiculares, que es acorde a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, mediante el que se controlen las emisiones contaminantes del parque vehicular que circula en el Estado.

1.4. En ese sentido, en el marco de la política Integral para la Gestión Integral de la Calidad del Aire “Jalisco Respira” se plantea la implementación un nuevo Programa de Verificación Vehicular Obligatoria que contribuya a un mejor control de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación en el Estado de Jalisco, para lo cual es indispensable regular y contar con una adecuada integración de la infraestructura, equipamiento y operación de los establecimientos operadores de dicho Programa.

1.5. El Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Jalisco “Verificación Responsable” operará bajo un nuevo modelo basado en las mejores prácticas a nivel nacional e internacional, incorporando el concepto de imagen unificada que abarca los protocolos de operación y las características de la infraestructura, esto con el fin de satisfacer una necesidad de carácter colectivo en la prestación del servicio público del que se trata para alcanzar el interés social con base en los valores de concentración máxima permisible para la salud pública de contaminantes en el ambiente.

1.6. Así pues, el servicio público de verificación vehicular deberá prestarse y realizarse en condiciones de eficiencia, seguridad, orden, regularidad y economía en la totalidad del territorio del Estado de Jalisco a efecto de elevar la calidad de vida de la población, así como garantizar su integridad y equilibrio, la salud y bienestar.

2. MARCO LEGAL

2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como el principio de responsabilidad por el que los daños y deterioros ambientales son responsabilidad de quienes los provocan.

2.2. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece en su artículo primero que sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; definir los principios de política estatal ambiental y los instrumentos para su aplicación; asegurar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como el desarrollo sustentable de la Entidad y prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo dentro del ámbito de competencia estatal, estableciendo los mecanismos de participación del Estado.

2.3 La referida norma general en su **artículo 110** dispone que las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

2.4. Los criterios ambientales señalados en el ordenamiento arriba citado, refieren que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las zonas del Estado; y que las emisiones de contaminantes de la atmósfera sean de fuentes naturales o artificiales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico;

2.5. La **Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** en el **artículo 72, fracción VII, inciso g)**, establece que le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial autorizar la instalación de los establecimientos de verificación vehicular;

2.6. De conformidad con el **Decreto publicado el día 9 de abril de 2019** en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, que establece las **Bases del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco**, mismo que en la **fracción V** dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, autorizará la instalación y operación de establecimientos para que estos puedan contratar el suministro de la tecnología y la comunicación para la prestación del servicio de verificación vehicular;

2.7. En consecuencia, el día 03 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el **Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Verificación Vehicular**, el cual tiene como objeto reglamentar la verificación de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos en circulación dentro del territorio del Estado, así como las disposiciones respectivas a ser acatadas por los sujetos involucrados a la operación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria “Verificación Responsable”;

2.8. Finalmente, es necesario conformar la infraestructura operativa necesaria y adecuada para dar cumplimiento a la Norma Federal NOM-047-SEMARNAT-2014, misma que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas LP y combustibles alternos, la cual indica la obligatoriedad de la utilización del protocolo de prueba de aceleración simulada para la medición de los óxidos de nitrógeno en condiciones similares al uso cotidiano;

2.9. Se establece en una primera etapa, la instalación de un total de 100 líneas de verificación, las cuales fueron calculadas a través de la metodología estandarizada por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

2.10. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, previo cumplimiento del procedimiento correspondiente, autorizará la instalación y operación de establecimientos, para que estos puedan contratar el suministro de la tecnología y la comunicación para la prestación del servicio de verificación vehicular, en condiciones de libre competencia y concurrencia;

2.11. Por ello, es necesaria la emisión de la presente Convocatoria para la asignación de autorizaciones para la instalación de líneas de verificación adscritas al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria "Verificación Responsable".

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1. La presente Convocatoria tiene por objeto abrir la participación de las personas físicas o jurídicas, interesadas en obtener una autorización para instalar líneas de verificación y operar Establecimientos Privados de Verificación.

3.2. Como parte de las convocatorias para el otorgamiento de líneas de verificación a particulares, se abre la presente para autorizar 100 líneas de verificación, como primera etapa de un total de 280, para Establecimientos Privados de Verificación, con una vigencia hasta el año 2034.

3.3. Para participar los interesados deberán inscribirse, para obtener las bases correspondientes, presentando el formato de Solicitud de Inscripción que se anexa a la presente Convocatoria, en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial ubicada en Avenida Agustín Yáñez 2343, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, CP 44190, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

3.4. El periodo de inscripción será a partir del 12 de marzo y hasta el 27 de marzo de 2020. Al momento de presentar la solicitud de inscripción se le hará del conocimiento del participante del día y la hora para la sesión de orientación y aclaraciones.

3.5. Las bases tendrán un costo por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), se entregarán al momento de la inscripción y a la exhibición del recibo o billete oficial de la Secretaría de la Hacienda Pública por el pago de las mismas.

4. DE LOS ASPECTOS GENERALES

4.1. En la presente Convocatoria podrán participar personas físicas o jurídicas debidamente constituidas en territorio nacional.

4.2. No podrán participar en la presente Convocatoria las siguientes personas físicas o jurídicas:

4.2.1. El Proveedor Tecnológico, de manera directa o a través de empresas filiales, sociedades en las que forme parte, tenga acciones o partes sociales, en las que sea controladora o controlada;

4.2.2. Aquellas que tengan algún conflicto de interés o se encuentren inhabilitadas, en términos de las leyes de responsabilidades administrativas de servidores públicos y de fiscalización y rendición de cuentas del Estado y de la Federación;

4.2.3. Aquellas que tengan antecedentes de infracciones o sanciones en la operación de la verificación vehicular;

4.2.4. Aquellas que tengan instaurado un procedimiento judicial o administrativo en materia de verificación vehicular en contra del Gobierno del Estado;

4.2.5. Las que no cuenten con opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales;

4.2.6. Aquellas que se encuentren sujetas a concurso mercantil; y

4.2.7. Las que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición expresa de ley;

5. DE LAS ETAPAS

5.1. El procedimiento para la selección de los Establecimientos Privados de Verificación se desarrollará por las siguientes etapas:

No.	ETAPA	PERIODO
1	Presentación de Solicitudes de Inscripción y Adquisición de Bases	12 al 27 de marzo de 2020
2	Etapa de Orientación, Aclaraciones y Visita a un Centro de Verificación Responsable	30 marzo a 3 de abril de 2020
3	Presentación de Propuestas Técnicas	6 al 20 de abril de 2020
4	Etapa de Visitas de Campo e Inspección	6 al 24 de abril de 2020
5	Etapa de Análisis y Evaluación de las Solicitudes de inscripción y Propuestas Técnicas	25 de abril al 8 de mayo de 2020
6	Emisión del Fallo	11 de mayo de 2020
7	Otorgamiento de Dictámenes Favorables	12 al 15 de mayo de 2020

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

6.1. Los interesados en participar en la presente Convocatoria, deberán llenar el formato de Solicitud de Inscripción (Anexo 1) y deberán acompañar los requisitos que se establecen en el mismo formato y en el punto 8 de esta Convocatoria.

6.2. El formato de Solicitud de Inscripción debidamente llenado y cumpliendo con sus requisitos, deberá presentarse dentro del plazo para Presentación de Solicitudes de Inscripción establecido en el punto 5.1 de la presente Convocatoria.

6.3. Únicamente las personas que se registren en la Solicitud de Inscripción tendrán derecho a presentar Propuesta Técnica.

6.4. El lugar de presentación de las Solicitudes de Inscripción con sus requisitos es en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial ubicada en Avenida Agustín Yáñez 2343, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, CP 44190.

6.5. El horario para presentar las Solicitudes de inscripción con sus requisitos, es de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

7. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

7.1. Las Solicitudes de Inscripción deberán ser firmadas por el Participante.

7.2. Las Solicitudes de Inscripción y sus requisitos serán relacionados en el momento de su recepción por medio de un formato de acuse de recibo.

En el acuse de recibo de la solicitud de inscripción señalado, se señalará el día y hora para el turno de la etapa de orientación y aclaraciones, para cada Participante.

8. DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

8.1. Solo se podrá proponer un Establecimiento Privado de Verificación por cada Solicitud de inscripción, con independencia de que una persona física o jurídica presente varias Solicitudes de inscripción.

8.2. La Solicitud de inscripción deberá llenarse con todos sus datos y requisitos conforme al Anexo 1, mismos que se detallan a continuación:

8.2.1. Fecha de la solicitud de inscripción.

- 8.2.2.** Datos de identificación del participante.
- 8.2.3.** Domicilio para recibir notificaciones.
- 8.2.4.** Datos de identificación del representante legal y de apoderados.
- 8.2.5.** Designación de autorizados para recibir notificaciones.
- 8.2.6.** Registro Federal de Contribuyentes.
- 8.2.7.** Identificación, ubicación y superficie del inmueble propuesto para la instalación del Establecimiento Privado de Verificación.
- 8.2.8.** Declaración de no conflicto de interés firmada por el Participante.
- 8.2.9.** Firma de la solicitud de inscripción por el Participante.

La falta de llenado completo de la Solicitud de inscripción será motivo de descalificación, salvo por el apartado relativo al planteamiento de dudas.

8.3. A la Solicitud de inscripción deberá anexarse la documentación siguiente:

8.3.1. Comprobante de domicilio del Participante de máximo 90 días de antigüedad, pudiendo ser recibos de los servicios de energía eléctrica, agua potable o teléfono.

8.3.2. Constancia de situación fiscal actualizada (no mayor a 90 días).

8.3.3. Copia simple de la identificación oficial vigente del participante o su representante legal, la que se cotejará con la original al momento de su presentación.

8.3.4. En caso de personas jurídicas, acta constitutiva inscrita en el registro público de la propiedad o comercio que corresponda; o en caso de personas jurídicas extranjeras, la autorización de la Secretaría de Economía de la Federación, que les permita realizar actos de comercio en el país, en términos de los artículos 17 y 17-A de la Ley de Inversión Extranjera.

8.3.5. Acta o documento que acredite la representación legal; o el poder de quien la represente, el cual deberá encontrarse otorgado para actos de dominio o administración o poder especial que le permita comparecer a la presente Convocatoria.

8.3.6. Documentación que acredite, con las formalidades de ley que correspondan, la propiedad o legal posesión del inmueble.

8.3.7. Certificado de gravámenes o libertad de gravámenes, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.

La documentación requerida deberá presentarse en español, en original o copias certificadas, si no se señala lo contrario, y en formato digital no editable en una memoria USB; todas las hojas deberán estar foliadas y firmadas por el Participante o su representante legal.

La falta de presentación de uno de estos documentos, será motivo de descalificación del Participante.

A N E X O

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

ANEXO 1 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA INSTALAR UN ESTABLECIMIENTO PRIVADO DE VERIFICACIÓN

Solicitud de Inscripción para instalar un Establecimiento Privado de Verificación dentro del Programa "Verificación Responsable"			
Fecha de la solicitud			
1.- Datos generales del participante			
Persona física		Persona jurídica	
Registro Federal de Contribuyentes		Registro Federal de Contribuyentes	
		Razón social	
Nombre (s)		Nombre Completo del Representante Legal	
Primer apellido			
Segundo apellido			
Datos de Contacto			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo Electrónico		Otro	

Domicilio del Participante			
Calle y número interior y exterior			
País	Entidad	Municipio o Comunidad	Código Postal
2.- Datos del Inmueble del Proyecto			
Calle y número			
Municipio o Comunidad		Código Postal	
Superficie total (m ²)			
3.- Designación de Autorizados y Domicilio en Jalisco para recibir notificaciones			
Calle y número interior y exterior			
Municipio o Comunidad		Código Postal	
Nombre Completo de los autorizados para recibir notificaciones			
1.-			
2.-			
3.-			

<p>Autorizo a las personas anteriormente nombradas para que en mi nombre y representación reciban notificaciones en el domicilio señalado para tal efecto, esto en términos del artículo 36 fracción II de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p> <p>_____</p> <p>Firma y Nombre del Participante</p>
<p>4.- Declaraciones</p>
<p>Manifestación de Inexistencia de Conflicto de Interés</p>
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como no tener algún otro conflicto de interés.</p> <p>_____</p> <p>Firma y Nombre del Participante</p>
<p>Declaración de buena fe y de documentación fehaciente</p>
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la documentación que se exhibe es cierta en su contenido y alcance.</p> <p>_____</p> <p>Firma y Nombre del Participante</p>

ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Comprobante de domicilio de máximo 90 días de antigüedad, pudiendo ser recibos de los servicios de energía eléctrica, agua potable o teléfono.
2. Constancia de situación fiscal actualizada (no mayor a 90 días).
3. Copia simple de la identificación oficial vigente del participante o su representante legal.
4. En caso de personas morales, acta constitutiva inscrita en el registro público de la propiedad o comercio que corresponda; o en caso de personas jurídicas extranjeras, la autorización de la Secretaría de Economía de la Federación, que les permita realizar actos de comercio en el país, en términos de los artículos 17 y 17-A de la Ley de Inversión Extranjera.
5. Acta o documento que acredite la representación legal; o el poder de quien la represente, el cual deberá encontrarse otorgado para actos de dominio o administración o poder especial que le permita comparecer a la presente Convocatoria.
6. Documentación que acredite la propiedad o legal posesión del inmueble, inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad, con las formalidades de ley que correspondan.
7. Certificado de gravámenes o libertad de gravámenes, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.
8. Recibo o billete oficial de la Secretaría de la Hacienda Pública por el pago de las Bases.
9. Memoria USB que contenga en formato digital no editable toda la documentación anexa.

La documentación requerida deberá presentarse en español, en original o copias certificadas; todas las hojas deberán estar foliadas y firmadas por el Participante o su representante legal.

La falta de presentación de uno de estos documentos, será motivo de descalificación del Participante.

Firma y Nombre del Participante



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 22 BIS. EDICIÓN ESPECIALS
TOMO CCCXCVII

CONVOCATORIA para Establecimientos Privados de Verificación dentro del Programa "Verificación Responsable. **Pág. 3**

ANEXO 1 Solicitud de Inscripción para instalar un Establecimiento Privado de Verificación.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx